



Resolución Ejecutiva Regional

N° 048-2024-GOB

Huacho, 26 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024, el Oficio N° 0074-2024-APN-GG-DIPLA, recibido el 22 de enero de 2024, el Memorando N° 225-2024-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2024, el Informe Legal N° 164-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024, el Memorando N° 0026-2024-APN-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Oficio N° 0110-2024-APN-GG-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Memorando N° 265-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe Legal N° 172-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N° 110-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, la Hoja de Envío S/N.Doc. N° 5070239/Exp. N° 3089850-GOB, recibido el 26 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que las autoridades portuarias Regionales son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a partir de la jerarquización de la infraestructura pública y los activos que realice el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

En este aspecto, las Autoridades Portuarias Regionales tienen personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, depende de los Gobiernos Regionales. Asimismo, de acuerdo al artículo 28° de la ley, se establece lo siguiente:

Artículo 28.- El Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales: "28.1 El Directorio está compuesto por cinco (5) integrantes siguientes, nombrados por sus respectivos representantes de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento:

- a) Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional;
- b) Un representante del Gobierno Regional;
- c) Un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción;
- d) Un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la región; y,
- e) Un representante de los trabajadores de las administradoras portuarias de la región.



Las Autoridades Portuarias de puertos calificados nacionales serán presididas por el representante de la Autoridad Portuaria Nacional. **Las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo.**

28.2 La Autoridad Portuaria Regional es el órgano competente dentro del ámbito de su jurisdicción, para planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en ella, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional.

28.3 **El Reglamento fijará la forma de selección y funciones del Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional;**

En esa misma línea, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2004-MTC, prescribe lo siguiente:

Artículo 126°.- "La Autoridad Portuaria Nacional y **las Autoridades Portuarias Regionales, tendrán una Gerencia General, que es el órgano encargado de la administración de la institución y de la implementación de las políticas del Directorio**".

Artículo 127°.- "El Directorio designa al Gerente General, a través de concurso público, que se regirá por las mismas que se señalan en el Reglamento de Organización y Funciones.

Los requisitos mínimos de los postulantes son:

- Acreditar mínimo 10 (diez) años de experiencia profesional en las áreas de administración, economía, finanzas, derecho o ingeniería; o,
- Acreditar un mínimo de 7 (siete) años de desempeño laboral a nivel gerencial en empresas o instituciones nacionales o extranjera, dedicadas al transporte, la logística, la actividad portuaria, marítima o afines; o,
- Acreditar grado académico a nivel de maestría";

Asimismo, el artículo 118° del precitado instrumento normativo señala que la designación de los miembros del Directorio de las Autoridades Portuarias es por 5 (cinco) años, improrrogables, sustituidos en un sistema de rotación anual;

Respecto del nuevo representante del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional, fue recibida la propuesta recaída en Ing. **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS**, representante de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho, cuyo currículo vitae contiene documentos que justifican la viabilidad de su designación, al cumplir con los requisitos previstos para ser designada como miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria Regional, previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2004-MTC, sustentado en el **Memorando N°0026-2024-APN-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024;**

Es así que, la propuesta de designación del nuevo representante del Gobierno Regional de Lima, se encuentra amparada por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 21° precisa que el Presidente Regional tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en adición a ello, el Oficio N.° 116-2019-APN/GG-UAJ, del 07 de febrero de 2019, donde fue precisado que los miembros de los Directorios de las Autoridades



Portuarias Regionales (APRs) se mantienen vigentes y estos no pueden ser removidos en los respectivos gobiernos regionales (GOREs), a los cuales estas pertenecen se haya producido los cambios el cambio de los Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales como consecuencia de las elecciones correspondientes;

Al respecto cabe precisar que lo mencionado en el párrafo anterior, no resulta de aplicación para el representante del Gobierno Regional, ante el directorio de una APR, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el literal c) artículo 21° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional nombrar y cesar a funcionarios de confianza;

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, mediante Ordenanza Regional N.° 09-2022, específicamente en su artículo 106 inciso k, establece como función otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia, en tanto se constituya la Autoridad Portuaria Regional, por consiguiente y estando frente que aún no se ha conformado el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Lima (APR) de Lima, resulta imperioso la conformación de dicha autoridad efectos de que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones pueda brindar el servicio en materia de servicios portuarios de alcance regional;

Que, mediante Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024, el Director de planeamiento y Estudios económicos, solicita al Gerente General, opinión sobre nombramiento de representante GORE Lima Provincias y sobre expedientes de candidatos al Directorio de la APR Lima Provincias;

Que, mediante Oficio N.° 0074-2024-APN-GG-DIPLA, recibido el 22 de enero de 2024, el Gerente General Autoridad Portuaria Nacional informa a la Gobernadora Regional que a través del **Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024**, la APN ha realizado la evaluación curricular de cada uno de los candidatos propuestos a Director de la APR de Lima Provincias;

Que, mediante Memorando N.° 225-2024-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, en atención al **Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024 y Oficio N.° 0074-2024-APN-GG-DIPLA, recibido el 22 de enero de 2024**, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del Expediente N° 3089850, a efectos de que emita opinión legal sobre nombramiento de representante GORE Lima Provincias y sobre expedientes de candidatos al Directorio de la APR Lima Provincias;

Que, mediante Memorando N° 0026-2024-APN-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Director de planeamiento y Estudios económicos, informa al Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, en atención al **Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024 y Oficio N.° 0074-2024-APN-GG-DIPLA, recibido el 22 de enero de 2024**, que habiéndose subsanado los pendientes, solicita notificar al Gobierno Regional de Lima a efectos de emitir la Resolución Ejecutiva Regional de nombramiento del Señor **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS**, como Director de la APR Lima Provincias en representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho;

Que, mediante Oficio N° 0110-2024- APN-GG-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, pone en conocimiento de la Gobernadora Regional que habiéndose subsanado la observación realizada por la APN se cumple con notificar a su Despacho, a efectos de emitir la Resolución Ejecutiva Regional de nombramiento del Señor **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS**, como Director de la APR Lima Provincias en representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho;



Que, mediante Memorando N° 265-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la ampliación del **Informe Legal N.° 164-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024**, referente al nombramiento del representante Gore Lima Provincias y sobre expediente de candidatos al Directorio de APR Lima Provincias;



En mérito de los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe declararse la fundabilidad de la petición cabiendo indicar que **si la propuesta se enfoca a la composición del Directorio de la Autoridad Portuaria Regional** debe actuarse de acuerdo al artículo 28° inciso b) de la Ley N.° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y **si se tratase del Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional** debe procederse de acuerdo al artículo 28° segundo párrafo ("Las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo") y 28° inciso 28.3. de la Ley N.° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, así como de los artículos 126° y 127° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2004-MTC, con los requisitos antes referidos;



Que, Mediante Informe Legal N° 172-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, que es de la opinión que se declara la fundabilidad de la petición de emitir la Resolución Ejecutiva Regional de nombramiento del Sr. **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS**, como Director de la APR Lima Provincias en representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura-Huacho, en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento la Ley del Sistema Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;



Que, mediante Informe N° 110-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **DESIGNA** al Señor **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS** como representante de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho, como Director de la APR Lima Provincias, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;



Que, mediante Hoja de Envío S/N.Doc. N° 5070239/Exp. N° 3089850-GOB, recibido el 26 de enero de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que **DESIGNA** al Señor **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS** como representante de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho, como Director de la APR Lima Provincias, con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En mérito de los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Señor **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS** en su condición de representante de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho, ante el **DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LIMA PROVINCIAS**, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N.° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2004-MTC y normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y normas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Autoridad Portuaria Nacional y Regional e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vázquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA